

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

"Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación de la estrategia de fortalecimiento institucional 'Huella Azul' y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2º del Decreto 3571 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 366 de la Constitución Política dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Que el numeral 2 del artículo 162 de la Ley 142 de 1994, establece como función del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, coordinar el fortalecimiento del sector y asistir técnica e institucionalmente a las entidades territoriales, lo cual comprende no solo acciones de acompañamiento, sino el desarrollo de capacidades institucionales y organizacionales de las personas prestadoras.

Que el artículo 2 en el numeral 18, el artículo 19 en el numeral 20 y el artículo 23 en los numerales 6 y 8 del Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, faculta al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y a la Subdirección de Desarrollo Empresarial, para diseñar programas, definir lineamientos y estructurar instrumentos orientados al fortalecimiento de la gestión empresarial y la sostenibilidad de las personas prestadoras.

Que la Ley 2294 de 2023, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, en el marco de las transformaciones "Seguridad humana y justicia social", "Convergencia regional" y "Ordenamiento del territorio alrededor del agua", orienta la acción del Estado hacia el cierre de brechas en el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, la atención de territorios con mayores rezagos y el fortalecimiento de la gestión integral del recurso hídrico, lo cual implica el desarrollo de capacidades institucionales y el fortalecimiento de los esquemas de prestación, especialmente en personas prestadoras de menor escala, con el fin de garantizar la sostenibilidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, el Estado colombiano ha asumido compromisos orientados al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6

"Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación de la estrategia de fortalecimiento institucional 'Huella Azul' y se dictan otras disposiciones"

– Agua limpia y saneamiento, el cual propende por garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el acceso a servicios de saneamiento para todos, incluyendo metas relacionadas con el acceso equitativo a agua potable segura, el mejoramiento de la calidad del servicio y el fortalecimiento de la gestión eficiente de los recursos hídricos; en este contexto, resulta necesario promover estrategias institucionales que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, con el fin de avanzar en el cumplimiento de dichos compromisos.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha desarrollado instrumentos orientados al fortalecimiento del sector; no obstante, persisten brechas estructurales en la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa de las personas prestadoras, especialmente aquellos de menor escala o ubicados en territorios con mayores dificultades de gestión.

Que, en el marco de sus competencias de dirección, coordinación y planeación sectorial, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, requiere contar con instrumentos que permitan estructurar, articular, focalizar y evidenciar su intervención institucional, con el fin de promover la sostenibilidad de los sistemas de prestación y la eficiencia en la gestión.

Que la estrategia "Huella Azul" se configura como un instrumento de fortalecimiento institucional y de gestión sectorial que incorpora un enfoque de gestión integral del agua, articulando dimensiones técnicas, sociales, ambientales e institucionales; orientado al cierre de brechas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que la estrategia "Huella Azul", no constituye un trámite ni un procedimiento administrativo en los términos de la normativa vigente, en tanto no establece condiciones de acceso, no define convocatorias, no impone requisitos a las personas prestadoras ni genera derechos subjetivos exigibles, sino que se desarrolla en el ámbito de la gestión interna de la administración, con base en criterios técnicos de selección y disponibilidad institucional.

Que la Resolución 617 de 2025 establece lineamientos para la implementación de procesos de acompañamiento técnico y social en la oferta institucional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y prevé la posibilidad de desarrollar instrumentos complementarios para el fortalecimiento del sector.

Que, en consecuencia, resulta jurídicamente viable y necesario adoptar la estrategia "Huella Azul" mediante acto administrativo, con el fin de dotar de coherencia, seguridad jurídica y sostenibilidad a la intervención institucional del Ministerio.

Que, se cumplieron con los requisitos de publicación y participación ciudadana previstos en los numerales 3 y 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación de la estrategia de fortalecimiento institucional 'Huella Azul' y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1-. OBJETO.

La presente resolución tiene por objeto establecer los lineamientos de la estrategia de fortalecimiento institucional denominada "Huella Azul", que consiste en el despliegue de asistencia técnica liderada por la Subdirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT-, a través de un acompañamiento estructurado y continuo, orientado a la mejora de las capacidades de las personas prestadoras de los servicios de agua y saneamiento básico.

ARTÍCULO 2- . ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La estrategia "Huella Azul" se orientará de manera progresiva, en particular a personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, constituidos como empresas, municipios prestadores directos o gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico y que atiendan hasta 2.500 suscriptores en área urbana o rural, independiente del número de áreas de prestación (APS), que se encuentren registrados en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que se encuentren clasificados en riesgo alto en el Indicador Único Sectorial- IUS correspondiente a la última vigencia calculada y disponible, o dificultades para alcanzar metas e indicadores sectoriales.

PARÁGRAFO 1. Estos criterios constituyen parámetros de focalización interna de la Subdirección de Desarrollo Empresarial del MVCT y no configuran condiciones de acceso o derechos de participación.

PARÁGRAFO 2. La aplicación de la estrategia no excluye ni sustituye otros mecanismos de fortalecimiento institucional, inversión sectorial o asistencia técnica adelantados por el Ministerio o por otras entidades públicas, y se articula de manera complementaria con ellos.

ARTÍCULO 3-. NATURALEZA DE LA ESTRATEGIA.

La estrategia "Huella Azul" es un instrumento permanente de fortalecimiento institucional, orientado a mejorar la gestión y la sostenibilidad de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado definidos en el ámbito de aplicación, la transferencia de capacidades técnicas y administrativas, y la implementación de procesos progresivos de mejora continua con el fin de promover la eficiencia, continuidad, calidad y sostenibilidad de los servicios públicos, bajo un enfoque diferencial orientado a resultados verificables.

PARÁGRAFO 1. La estrategia "Huella Azul" se implementará de manera gradual, progresiva y focalizada, de acuerdo con la capacidad institucional, la disponibilidad de recursos y las prioridades sectoriales.

En ningún caso, esta estrategia implica cobertura universal ni asistencia técnica obligatoria.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación de la estrategia de fortalecimiento institucional 'Huella Azul' y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 4 -. ETAPAS DE LA ESTRATEGIA "HUELLA AZUL".

La estrategia "Huella Azul" se desarrollará mediante cuatro etapas secuenciales e interdependientes, las cuales son:

4.1. Selección de personas prestadoras. Comprende la definición de las personas prestadoras objeto de asistencia técnica orientada al fortalecimiento institucional, por parte de la Subdirección de Desarrollo Empresarial, con base en los criterios definidos en el ámbito de aplicación, la información sectorial y las necesidades institucionales, así como la preparación logística y técnica para el inicio del acompañamiento.

Una vez seleccionadas las personas prestadoras, la Subdirección de Desarrollo Empresarial enviará un oficio, mediante el cual les comunicará a dichas personas prestadoras que fueron seleccionados para la asistencia técnica. La persona prestadora confirmará su interés de participar en la Estrategia de Asistencia Técnica Huella Azul, la cual quedará formalizada mediante comunicación suscrita por la persona prestadora.

4.2 Identificación de la situación inicial: En esta etapa, y con base en la información suministrada por la persona prestadora, la Subdirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, realizará el análisis integral de la situación actual de la persona prestadora.

Como resultado de este proceso, se elaborará un informe de situación inicial, el cual constituirá el insumo técnico para la formulación del Plan de Trabajo.

4.3 Formulación y concertación del Plan de Trabajo: Como resultado de la etapa anterior, la Subdirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio elaborará el plan de trabajo para cada persona prestadora, el cual será socializado y concertado con el prestador. El citado plan contendrá las diferentes actividades y productos requeridos, así como sus responsables y cronograma.

La concertación del Plan de Trabajo se surtirá en un encuentro presencial o virtual entre la persona prestadora y la Subdirección de Desarrollo Empresarial, del cual se dejará constancia en acta de asistencia técnica.

En caso de no lograr la concertación del Plan de Trabajo, la Subdirección de Desarrollo Empresarial solicitará a la persona prestadora la manifestación expresa de no continuar siendo beneficiario de la estrategia.

4.4 Implementación y seguimiento: En esta etapa se implementará el Plan de Trabajo previamente concertado, la persona prestadora será la responsable de ejecutar las actividades y productos definidos. Por su parte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Subdirección de Desarrollo Empresarial, brindará orientaciones técnicas y metodológicas para la adecuada implementación del plan, y podrá apoyar a la persona prestadora en la elaboración o revisión de algunas actividades o productos.

PARÁGRAFO 1. En caso de solicitudes reiteradas por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en cualquiera de las etapas de la estrategia y ante la

"Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación de la estrategia de fortalecimiento institucional 'Huella Azul' y se dictan otras disposiciones"

falta de respuesta o de participación de la persona prestadora, el Ministerio podrá disponer el cierre del proceso de acompañamiento, dejando constancia de las circunstancias que motivaron dicha decisión.

PARÁGRAFO 2. La Subdirección de Desarrollo Empresarial podrá coordinar actividades de asistencia técnica con otras áreas misionales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para brindar el acompañamiento de que trata esta Resolución.

ARTÍCULO 5. INTERACCIÓN CON LAS PERSONAS PRESTADORAS.

En desarrollo de la estrategia "Huella Azul", el Ministerio podrá recopilar información de fuentes oficiales, realizar visitas técnicas o encuentros y/o formular recomendaciones.

PARÁGRAFO. Estas actuaciones tienen carácter orientador y no constituyen funciones de inspección, vigilancia o control, ni generan obligaciones a cargo de las personas prestadoras.

ARTÍCULO 6. VINCULACIÓN DE ACTORES A LA ESTRATEGIA.

A la estrategia "Huella Azul" podrán vincularse entidades públicas, privadas o de cooperación internacional y otros actores del sector de agua y saneamiento básico que manifiesten su interés en participar y contribuir a su implementación, y que deseen brindar apoyo técnico, financiero o institucional.

PARÁGRAFO: Cuando de la implementación de estrategia, surja la necesidad de articularse con otras entidades del sector, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio las convocará, para que participen de la estrategia en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 7. AUTONOMÍA FRENTE A OTRAS ESTRATEGIAS O PROGRAMAS.

La estrategia "Huella Azul" se articulará con los instrumentos de planeación sectorial existentes, tales como Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-, Planes de Aseguramiento de la Prestación -PAP- y Planes de Gestión Social -PGS-.

ARTÍCULO 8. RECONOCIMIENTO.

El Ministerio podrá otorgar reconocimientos no monetarios a las personas prestadoras que evidencien avances en su gestión, como mecanismo de visibilización de buenas prácticas y como resultado de la implementación de la estrategia.

Asimismo, el Ministerio y las entidades vinculadas a la estrategia podrán, en el marco de sus competencias y capacidades, gestionar aportes externos, promover alianzas estratégicas y desarrollar incentivos, reconocimientos o premios dirigidos a las personas prestadoras que evidencien avances en su gestión, en la implementación de buenas prácticas y en el cumplimiento de los objetivos de la estrategia, sin que ello implique obligación alguna.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación de la estrategia de fortalecimiento institucional 'Huella Azul' y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO. Estos reconocimientos tendrán carácter exclusivamente no monetario y no generarán derechos económicos a favor de las personas prestadoras.

ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Subdirección de Desarrollo Empresarial, realizará el seguimiento de la estrategia "Huella Azul" orientado al monitoreo del avance y resultados.

Se verificará en el seguimiento:

- El cumplimiento del cronograma establecido para cada persona prestadora.
- Cumplimiento a la implementación de las actividades y productos de conformidad con el plan de trabajo.

A través de los siguientes instrumentos, se realizará el seguimiento de la estrategia:

- a) Matriz de seguimiento del plan de trabajo, en la que se registren las actividades, productos, responsables, cronograma y porcentaje de avance de cada una de las acciones concertadas con la persona prestadora.
- b) Actas de seguimiento, derivadas de los encuentros periódicos, presenciales o virtuales, entre la persona prestadora y la Subdirección de Desarrollo Empresarial.
- c) Informe final de resultados, al cierre del acompañamiento, en el que se evalúe el cumplimiento del plan de trabajo, los logros alcanzados y las oportunidades de mejora de la persona prestadora.

El seguimiento se realizará de manera continua durante la ejecución del plan de trabajo y tendrá como propósito orientar la toma de decisiones, identificar alertas tempranas, promover ajustes oportunos y fortalecer la sostenibilidad de la prestación de los servicios.

PARÁGRAFO. La Subdirección de Desarrollo Empresarial será responsable de consolidar la información derivada del seguimiento y podrá apoyarse en herramientas tecnológicas o sistemas de información sectorial para la recolección, validación y análisis de la información. En todo caso, la información generada en el marco de este seguimiento tendrá fines exclusivamente de acompañamiento, mejora continua y fortalecimiento de capacidades, y no será utilizada para el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación de la estrategia de fortalecimiento institucional 'Huella Azul' y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 10. VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

HELGA MARÍA RIVAS ARDILA
Ministra de Vivienda, Ciudad Y Territorio.